

Adultocentrismo explícito en el Proyecto penal juvenil de Argentina

Por Iris Y. Rosario¹

Resumen: *La autora a través de una crítica fundada acerca de los conceptos vertidos por los Ministros de Justicia y Seguridad de la República Argentina, remite a la experiencia vivida en EEUU donde, abonando esos principios provocaron que aproximadamente 250.000 adolescentes fueran juzgados y penados anualmente como adultos ante los tribunales estadounidenses, cumpliendo incluso condenas a prisión perpetua sin posibilidad de libertad condicional y en los casos más extremos, penados con la muerte. A partir del año 2005 relata la experiencia de un cambio de paradigma que permitió para el año 2020 lograr que el número de adolescentes tratados como adultos en EE. UU fuera disminuido en un 80%.*

Palabras clave: Proyecto de ley penal juvenil - Adultocentrismo - Tratamiento injustificado - Baja de edad de punibilidad - Experiencias internacionales

El Proyecto de Ley sobre la disminución de la edad para la imputabilidad de un adolescente en Argentina ha sido

¹ Iris Y. Rosario. Catedrática auxiliar. Escuela de Derecho - Universidad de Puerto Rico. Mail: Iris.rosario3@upr.edu

ampliamente difundido. Durante la conferencia de prensa celebrada por los ministros Patricia Bullrich y Mariano Cúneo Libarona el 28 de junio de 2024, este último manifestó, refiriéndose a la llamada delincuencia juvenil, que se estaba: ante “un problema grave que requiere una urgente solución”. Añadió, no sirve “hacer una exposición dogmática, jurídica ni política”; lo determinante es “el sentido común y la razón”. Partiendo de ese enfoque, el ministro de Justicia argentino declaró: “es incuestionable que el joven de 13 años de 1980 no es el actual... hoy los menores han evolucionado y modificado su capacidad mental...”. Teniendo en cuenta ese dato, y sin ningún fundamento, expresó también el ministro que “nadie puede decir que no pueden comprender plenamente la criminalidad de sus actos y dirigir sus acciones ... [los adolescentes] tienen conciencia, tienen voluntad, tienen conocimiento, saben lo que es delito y saben lo que están haciendo...”. En ese escenario, sentenció: “quien cometió un delito debe ser sancionado, esto es un simple criterio de justicia y es darle a cada uno lo suyo...”.

Utilizando ese discurso, el ejecutivo intenta convencer a los legisladores argentinos de disminuir la edad de imputabilidad para procesar a un adolescente en el sistema juvenil de 16 a 13 años porque no hacerlo, sostuvo el ministro de justicia “atenta contra la lógica, el sentido común y el sentido de justicia”. De aprobarse la propuesta del ejecutivo por parte de los legisladores, se justificaría, por ejemplo, un encierro “en dependencias acondicionadas para ese fin” hasta por un periodo de 20 años. La narrativa que pretende instalarse entre los legisladores y la llamada opinión pública es que los adolescentes no son diferentes a los adultos que delinquen y que, por tanto, su

procesamiento penal debe ser similar al que están sujetas las personas adultas. Por ello, y aun cuando el presidente argentino haya mencionado que el régimen juvenil dispondrá de los mecanismos de contención propios por la edad, se manifiesta sin ningún reparo: “delito de adulto, pena de adulto” y “el que las hace las paga”.

Este tipo de alegato se corresponde, sin lugar a duda, con los discursos asumidos durante los años 90 del siglo XX por los políticos estadounidenses y puertorriqueños quienes, movidos por el pánico moral que desató el aumento de las tasas de delito, la preocupación generada por esto en la ciudadanía y el énfasis que hacían de ello los medios de comunicación, intensificaron las consecuencias penales de estos hechos mediante la creación o la ampliación de los mecanismos procesales que viabilizan el tratamiento penal de los adolescentes como adultos.

En el caso específico de Puerto Rico, territorio no incorporado de EE.UU., los que apoyaban el tratamiento de los adolescentes como personas adultas afirmaban para el año 1987: (i) que había que pensar en la condición traumática de las víctimas; (ii) que ante la realidad puertorriqueña había que tratar de buscar poner freno a situaciones amargas; (iii) que las estadísticas decían que la incidencia criminal juvenil había aumentado; (iv) que los adolescentes tenían mayor habilidad para cometer delitos; y (v) que si “eran lo suficientemente grandes para volarle a uno la tapa de los sesos, también se deb[ía] ser lo suficientemente grande para enfrentarse a la obra de la justicia”. Su alegada premeditación y sofisticación en la comisión de delitos debía reflejarse, por ende, en la pena, y para ello tenía que despojarse de jurisdicción al régimen juvenil.

De la misma manera, la teoría del super depredador, popularizada por el profesor de Princeton John Dilulio Jr., para 1995, abonó a la idea de que era necesario tratar judicialmente a los adolescentes de 14 a 17 años como personas adultas cuando delinquían. El super depredador, decía Dilulio era el típico adolescente “sin moral ni principios y dispuesto a cometer los delitos más violentos”. En esas circunstancias, había que frenar “la epidemia de violencia juvenil” que se avecinaba y que se vinculaba fuertemente con los jóvenes negros de los barrios marginales de Estados Unidos.

Esos discursos provocaron que aproximadamente 250,000 adolescentes fueran juzgados y penados como adultos en los tribunales estadounidenses, anualmente, y que fuesen incluso condenados a cadenas perpetuas sin posibilidad de libertad condicional y en los casos más extremos, penados con la muerte.

Sin embargo, para el año 2005, comenzó un cambio de paradigma en los discursos sobre el tratamiento de los adolescentes que delinquen. Las ciencias del desarrollo demostraron un hecho que contradice totalmente la creencia del ministro de justicia argentino sobre la capacidad mental de los adolescentes: (i) la falta de madurez y la irresponsabilidad es más común y entendible en adolescentes que en adultos; eso genera impulsividad; (ii) los jóvenes son más susceptibles a influencias y presiones negativas; y (iii) el carácter de un adolescente no está tan bien formado como el de un adulto. Estos fundamentos científicos fueron reconocidos por el Tribunal Supremo de Estados Unidos en una serie de casos que provocaron un vuelco en las políticas criminales de muchos estados porque afectaron, a su vez, la legitimación del tratamiento de los adolescentes como

adultos. Y es que, es lógico inferir que, si ciertas penas resultan ser inconstitucionales al aplicarlas a los adolescentes debido a la falta de madurez, capacidad, impulsividad y desarrollo de estos, entonces cualquier mecanismo procesal por el cual se logró la imposición de esos castigos tampoco puede justificarse. Dicho de otro modo, carece de justificación el tratamiento de los adolescentes como adultos porque: (i) los menores no pueden ser retribuidos de la misma forma que un adulto; (ii) no pueden ser disuadidos por una norma que equipare su culpabilidad con la de cualquier otra persona, y (iii) porque su propensión a la rehabilitación es grandiosa. Es por eso, que el *Sentencing Project* manifiesta que para 2020, el número de adolescentes tratados como adultos en EE. UU. había disminuido en un 80%.

Tomando en consideración lo anterior, resulta inquietante que el gobierno argentino fundamente su propuesta para disminuir la edad de imputabilidad de los adolescentes en la creencia falsa de que aquel que “tiene discernimiento para emplear un arma de fuego y matar a una persona, tiene la madurez necesaria para responder penalmente por sus actos.” Las bases del Proyecto no tienen fundamento en los hallazgos de las neurociencias en cuanto al cerebro y comportamiento de los adolescentes. Por ello, es que el ejecutivo solo puede sostener su propuesta en puras emociones. Las palabras de la ministra de Seguridad así lo demuestran: “los delincuentes asesinos están protegidos por los derechos constitucionales, pero la protección de corazón de este equipo [ministerio de seguridad y justicia] es a las víctimas y a la sociedad que tiene que estar protegida”.

Ante esta realidad, la sociedad argentina debe mirarse en el espejo estadounidense y

cuestionarse dos asuntos: (i) ¿acaso este Proyecto no tiene como consecuencia un traslado *de facto* de los adolescentes que delinquen al ámbito penal de adultos?; y (ii) ¿este tipo de propuesta redundará en menos hechos delictivos o, por el contrario, será una medida meramente emotiva, sin ningún beneficio para la calidad de la ciudadanía que terminará lacerando a los adolescentes más desafortunados?